

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 093

LEGISLADORES

Nº **119**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 056/12 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0642/12, RATIFICANDO LA PRORROGA DEL CONVENIO MARCO Nº 15727, REFERENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PLAN NACER), SUSCRIPTO ENTRE LA MINISTRO DE SALUD DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión de: 19 ABR. 2012

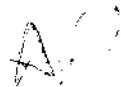
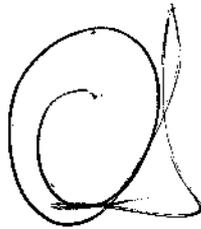
Girado a la Comisión Nº: 8 D AD

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos la Prórroga del Convenio Marco, registrado bajo el N° 15.727, referente a la Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial – Plan Nacer, celebrado el día 27 de diciembre de 2011, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0642/12.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



424
16-04-12
12^{ta}
Of

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
17 ABR 2012
MESA DE ENTRADA
N° 119 HS. 14:30 FIRMA

NOTA N° 056
GOB.

USHUAIA, 16 ABR. 2012

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0642/12, por el cual se ratifica la Prórroga del Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial – Plan Nacer, celebrada con el Ministerio de Salud de la Nación registrada bajo el N° 15727, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7° y 135 Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Vase a Sec. Legislativa

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-
Roberto L. CROCIANELLI
Gobernador y Presidente
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0642 / 12

USHUAIA, 22 MAR. 2012

VISTO el expediente N° 000237-MS/07 – II Cuerpos, del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de la Prórroga del Convenio Marco
de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial – Plan
Nacer- celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por la Sra. Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO y el Ministerio de
Salud de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis MANZUR.

Que el precitado Convenio fue celebrado con fecha veintisiete (27) de diciembre de
2011 y se encuentra registrado bajo el N° 15727.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura
Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo
de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

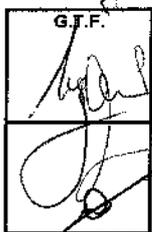
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Prórroga del Convenio Marco de
Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial – Plan Nacer -,
registrada bajo el N° 15727, celebrada con fecha veintisiete 27 de diciembre de 2011, entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra.
Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO y el Ministerio de Salud de la Nación,
representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis MANZUR, cuya copia autenticada
forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, conforme

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//..



Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

..//

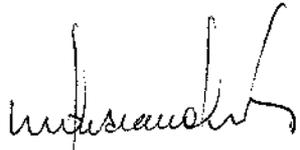
a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 0642 / 12




Dra. María Haydée GRIECO
Ministro de Salud


MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



ANTECEDENTES

Que con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la NACIÓN emitió la Resolución N° 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios (actual Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios) el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 1140/04 se sustituyeron las denominaciones "Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales", utilizadas en las Resoluciones MSN N° 198/03 y N° 656/03, por la denominación **PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP)**.

Que mediante la Resolución N° 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación se resolvió denominar **PLAN NACER** al PISMIP.

Que mediante el Decreto N° 3388/06 el PODER EJECUTIVO de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO creó el **Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP)**.

Que con fecha 01/01/2007, MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO suscribieron un **CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN** que rige la participación de la PROVINCIA, y su relación con la NACIÓN, en el marco del PISMIP – **PLAN NACER**.

Que a partir de la firma del referido documento, las partes han dado cabal cumplimiento a las obligaciones allí asumidas en todos sus términos.

Que el PLAN NACER es una política federal de desarrollo por etapas de Seguros Públicos de Salud para la población sin cobertura explícita de salud (obra social o seguro privado de salud) cuyo objetivo es explicitar y garantizar la cobertura pública de salud de un conjunto de prestaciones y cuidados de salud priorizados.

Que otro aspecto distintivo e innovador del PLAN NACER lo representa su "modelo de financiamiento basado en resultados" nominados, auditados y con metas de salud crecientes, que procura promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud que priorice la estrategia de la Atención Primaria de la Salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

Que en efecto, la ejecución del PLAN NACER hizo posible desarrollar un nuevo modelo de financiamiento de la salud pública que introdujo nuevas pautas de gestión en el sector que permiten orientar los esfuerzos y recursos del gobierno nacional, las provincias y los establecimientos públicos de salud hacia el logro de mejores resultados de salud para la población materno-infantil sin cobertura formal de salud.

Que el modelo de gestión y los mecanismos de asignación de los recursos desarrollados por el PLAN NACER han sido fuertemente valorados por las autoridades provinciales y los equipos de salud públicos, toda vez que alentaron y realizaron en forma autónoma, procesos de extensión del mismo hacia otras prestaciones y cuidados de salud como también en relación a otros grupos poblacionales.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 29 FEB. 2012

BAJO N° 15727

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Que resulta relevante destacar que actualmente, y de acuerdo a lo previsto desde el inicio del programa, todas las provincias del país se encuentran co-financiando con recursos locales el modelo de gestión y de cobertura explícita que implementaron a través del PLAN NACER.



Que a partir del mes de abril de 2010 el programa inició un proceso de extensión gradual de su cobertura de salud, incorporando los módulos integrales de atención de las Cardiopatías Congénitas. A los efectos de dicha extensión, el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego suscribieron con fecha 26/03/2010 una addenda al Convenio Marco de Participación al programa.

Que en virtud de los antecedentes citados, las partes acuerdan prorrogar la vigencia, bajo las mismas cláusulas, del CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN referido.

PRIMERA PARTES

Por una parte el MINISTERIO DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante LA NACION), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis MANZUR, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1.925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante LA PROVINCIA), representado por la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. María Haydeé GRIECO, con domicilio en Casa 2, Barrio Sanidad, de la Ciudad de Ushuaia, respectivamente, han convenido lo siguiente:

SEGUNDA VIGENCIA

Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Participación (en adelante el CONVENIO) suscripto entre las partes con fecha 01/01/2007, bajo las mismas cláusulas, estableciendo su vigencia hasta el día 31/12/2012. Vencido dicho plazo, las partes podrán negociar una nueva prórroga o un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo comunicar de manera fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

TERCERA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales tres ejemplares de un mismo tenor.

REFRENDO POR PARTE DEL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

El presente CONVENIO para tener plena vigencia debe ser refrendado por el Sr. Gobernador de la PROVINCIA dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la fecha de su suscripción.

Se firma el presente Convenio a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2011.-

Por LA PROVINCIA


Dra. Haydeé GRIECO
Ministra de Salud

G. T. F.

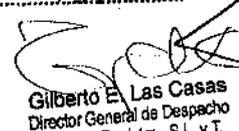
Por LA NACION

CONVENIO REGISTRADO

Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

FECHA 29 FEB. 2012

BAJO Nº 15727


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S.L y T.